

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2024-674  
EXPEDIENTE CEROPAPEL Nº 6764/2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2024-674  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 8 de junio de 2026**

RES. EX. Nº **01499/2026**

**VISTO:** Lo solicitado por Ecogestión Ambiental Limitada, mediante Expediente Cero Papel Nº 6764/2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) Nº 615/2026, de fecha 4 de junio de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADO AL PROYECTO HIDRÓGENO VERDE CABEZA DE MAR, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº E-2024-674 y Nº 643 de 2026, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº E-2024-674, se autorizó a Ecogestión Ambiental Limitada para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADO AL PROYECTO HIDRÓGENO VERDE CABEZA DE MAR, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"**, por un período de 24 meses contados desde la fecha de publicación de la referida resolución.

Que mediante Expediente Cero Papel Nº 6764 de 2026, citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia.

Que el artículo 26 de la Ley 19.880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum D.P., citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, aumentando el plazo de la pesca de investigación por 12 meses, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta Nº E-2024-674, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

Que, mediante Resolución Exenta N° 643 de 2026, citada en Visto, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° E-2024-674, que autorizó a Ecogestión Ambiental Limitada, R.U.T. N° 76.016.649-9, casilla de correo electrónico [aaguilera@ecogestionambiental.cl](mailto:aaguilera@ecogestionambiental.cl), con domicilio en Calle Progreso, pasaje 1, N° 1560, Chiguayante, Región del Biobío, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADO AL PROYECTO HIDRÓGENO VERDE CABEZA DE MAR, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"**, en el sentido de extender el plazo de ejecución de la pesca de investigación hasta el 6 de agosto de 2027, inclusive.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
**Jefatura de División**  
**División Jurídica**

**CGS/FAC**

